

CONVENIO FORMALIZAR CON EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA
REPUBLICANA DE CATALUNYA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE
TORELLÓ POR EL FUNCIONAMIENTO DEL MENCIONADO GRUPO MUNICIPAL.

reunidos

Por un lado, el señor Eric Sibina Márquez, alcalde del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento.

Y por otra parte, el señor Xavier Rosanes Fuente, mayor de edad, con DNI número 77306841T, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal de Esquerra Republicana de Catalunya en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló (NIF V66705989) , según consta en el acta de la sesión del pleno que se celebró el día 3 de julio de 2015 en el que se da cuenta de la constitución de los grupos municipales.

Asistidos por la señora Montserrat Arnedo Gómez, secretaria interventora del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Antecedentes y motivación

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 73.3 establece lo siguiente:

"3. (...) el pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de al Corporación oa la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida (...)" .

II. El pleno al Corporación en fecha 3 de julio de 2015, aprobó las aportaciones económicas a los grupos municipales para el ejercicio de sus funciones.

III. El presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.019 dispone de partida y dotación económica para poder efectuar la aportación económica al grupo político de ERC.

IV. La minuta de este convenio ha sido aprobada en el pleno que se celebró el día 26 de febrero de 2019.

Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regulará por los siguientes:

pactos

Primero: Objeto:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en el funcionamiento del Grupo Municipal de ERC en el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 y el acuerdo del pleno que en la sesión que se celebró el día 3 de julio de 2015.

Segundo: Importe de la aportación municipal:

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló aportará al Grupo Municipal de ERC en Sant Vicenç de Torelló la cantidad de 840,00 euros anuales por colaborar en el funcionamiento del grupo municipal mencionado.

Tercero: Aceptación de la aportación:

La aportación municipal se considerará aceptada con la firma de aquet convenio.

Cuarto: Plazo y forma de justificación:

La aportación municipal se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del grupo municipal que se produzcan durante el ejercicio 2.019.

El beneficiario de la aportación deberá presentar la justificación de la aportación municipal como fecha límite el día 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de las facturas correspondientes que no podrán haber estrato destinadas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, a la financiación de campañas electorales ni la financiación de partidos políticos ni fundaciones o entidades vinculadas.

El grupo municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiera este convenio y la pondrán a disposición del pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite

También estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a petición del pleno, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la aportación otorgada .

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida

Quinto: Pago:

El pago de la aportación se realizará cada mes, con la cantidad proporcional a los doce meses, si

bien se podrán efectuar anticipos.

Sexto: Publicidad de las aportaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el documento de FAQ BDNS editado por la Intervención General de la Administración General de Estado (IGAE) en abril de 2016 (consulta 01:24) las aportaciones a los grupos municipales deberán publicarse en la base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Séptimo: Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto en este convenio, se estará lo que se establezca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, la ley general de subvenciones y el reglamento de desarrollo, que se aplicará con carácter supletorio.

Octavo: Vigencia del convenio:

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad, lo firman por duplicado ya un solo efecto, en Sant Vicenç de Torelló, documento firmado electrónicamente al margen.

El alcalde Para el grupo municipal de ERC
Eric Sibina Márquez Xavier Rosanes Fuente

Ante mí,
la secretaria
Montserrat Arnedo Gómez